

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Miércoles, 15 de septiembre de 1993

Núm. 212

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página	
Notificando pliegos de cargos .....		3641

### SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza		
Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria notificando a contribuyentes de ignorado paradero .....		3642
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando embargo de bienes muebles .....		3643

### SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		
Anuncio de la Recaudación Ejecutiva notificando a deudores de paradero desconocido .....		3643
Dirección Provincial del INEM		
Cédulas de notificación y requerimiento .....		3644
Dirección Provincial del MOPT		
Notificando expediente sancionador .....		3645
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Anuncio de la Administración núm. 2 notificando deuda		3645

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....		3646-3649
-------------------------------------	--	-----------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia		
Audiencia Provincial .....		3649
Juzgados de Primera Instancia .....		3650-3651
Juzgados de Instrucción .....		3651
Juzgados de lo Penal .....		3652
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .....		3652
Juzgados de lo Social .....		3652-3656
Juzgados Militares .....		3656

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.855

(Expediente núm. 1.403/92.) Con fecha 29 de diciembre de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a Walter von Sierakowski, con último domicilio conocido en Zaragoza (urbanización Torres de San Lamberto, B-27-29-D), en el que literalmente se expresaba:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a Walter von Sierakowski, de nacionalidad alemana, designando instructora y secretaria del mismo a doña Ana Claver Arruebo y a doña María-Antonia Domingo Cadena, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted, con fecha 24 de abril de 1992, ha solicitado tarjeta de residente comunitario, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 24 de febrero de 1992.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, lo que le participo para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La instructora del expediente, Ana Claver Arruebo.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 17 de agosto de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 53.856

(Expediente núm. 1.375/92.) Con fecha 29 de diciembre de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don César-Manuel Rodríguez da Costa, con último domicilio conocido en Zaragoza (avenida de San José, 179, escalera D, 1.º F), en el que literalmente se expresaba:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a don César-Manuel Rodríguez da Costa, de nacionalidad portuguesa, designando instructora y secretaria del mismo a doña Ana Claver Arruebo y a doña María-Antonia Domingo Cadena, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted, con fecha 9 de septiembre de 1992, ha solicitado tarjeta de residente comunitario, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 7 de mayo de 1992.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, lo que le participo para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La instructora del expediente, Ana Claver Arruebo.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 17 de agosto de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

##### Sección de Recursos y Sanciones

Núm. 53.447

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de varios impuestos y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación.

Objeto de la notificación: Apertura de expediente sancionador

#### *Contribuyente y último domicilio*

- Agüelo Alvira, Consuelo. León XIII, 6.  
 Alfredo Miranda Cebolla y otra sociedad. Vidal de Canellas, 18.  
 Alvo Rituerto, M. Carmen. Paseo de la Constitución, 23.  
 Aplic. Informat. Zaragoza. Raquel Meller, 8.  
 Barcelona Julián, Carmen. Paseo de las Damas, 17.  
 Becerra Moreno, Rafael. Avenida de Pablo Gargallo, 31.  
 Bringola Zugasti, Javier-Jesús. Cortes de Aragón, 64.  
 Comunidad de propietarios de calle Teodora Lamadrid, 4. García Sánchez, 4.  
 Comercial Productos Advertising, S. L. Sanclemente, 22.  
 Coop. de Viviendas Pablo Iglesias. Paseo de las Damas, 19.  
 Elcont Instruments, S. A. Gran Vía, 5.  
 Explotación Agric. García Hermanos. Barrio de Garrapinillos, 114.  
 Ferrer Calomarde, Crisanta. Santa Inés, 26.  
 Foster Tuduri, Julio-Enrique. Avenida de Coímbra, 2.  
 Grabaciones Interferencias, S. A. Cevantes, 18.  
 Herrero Mariscal, Miguel. Escosura, 57.  
 Indus. Queseras Cariñena, S. A. Luis del Valle, 22.  
 Jaime Escartín Nades. Santo Dominguito, 13.  
 Lavilla Abián, Luis-Alberto. Ram de Viu, 1.  
 Limpiezas Bardaji Pastor, S. L. San Pablo, 109.  
 Lozán, S. A. Río Duero, 24.  
 Martín García, José. Sancho Abarca, 4.  
 Martorell López, Jaime. María Lostal, 5.  
 Mateo Rodrigo, Pilar. San Lorenzo, 27.  
 Monzón Montes, Alvaro. Virgen, 1.  
 Palacios Sierra, Francisco. Hermanos Ibarra, 12.  
 Pellicena Ferruz, Dolores. Genoveva Torres, 4.  
 Pérez Mariscal, Micaela. Goya, 15.  
 Rodero Fernández, Francisco. Doctor Horno, 22.  
 Ruiz Lahoz, Ana-Cristina. Plaza San Francisco, 4.  
 Saldumar, S. L. Gascón de Gotor, 27.  
 Selección Esp. de Lencería, S. A. Paseo de Sagasta, 64.  
 Serrano Lagunas, José-María. Paseo de Fernando el Católico, 47.  
 Torrubia Solanas, Marcela. San Pablo, 6.  
 Touzani Mohamed. Plaza de San Lamberto, 15.  
 Transportes de Mercancías Zaragoza. Paseo de María Agustín, 88.  
 Velvet Underground, S. L. San Vicente Mártir, 23.  
 Actividades M. S. Avenida de Madrid, 11.  
 Adreica, S. A. Avenida de César Augusto, 42.  
 Aratel, S. L. Perpetuo Socorro, 4.  
 ATC Grupo, S. A. Fernando el Católico, 11.  
 Audiolux Oller, S. L. Paseo de Teruel, 32.  
 Autoescuela Maestro, S. L. Plaza Nuestra Señora del Pilar, 16.  
 Balcosta, S. L. Tenor Fleta, 63.  
 Bar Jardín, S. C. Vidal de Canellas, 2.  
 Bar La Unión, S. C. Arzobispo Doménech, 42.  
 Bescós Durán, Pilar. General Sueiro, 37.  
 Betalux, S. L. Salina, 2.  
 Bori Saperas, José. Paseo de la Mina, 3.  
 Bosch Inglés, Nuria. Capitán Esponera, 10.  
 Bugeda Royo, Santos. Parque Jardines de Lisboa, 4.  
 Calzados Torrenueva, S. L. Avenida de César Augusto, 94.  
 Casamián Juste, Manuel. Avenida de Tenor Fleta, 59.  
 Centro Deportivo Sankukai, S. L. Doctor Horno Alcorta, 9.  
 Cirilo Brieva, Luisa. Avenida de San José, 106.  
 Clavería Pérez, Ignacio-Antonio. Avenida Puerta de Sancho, 16.  
 Colom Oteiza, Isabel. Urb. Villas, 3, San Juan de Mozarrifar.  
 Consultorio Urbanismo, S. A. Paseo de Ruiseñores, 45.  
 Chen Yongjun. Doctor Horno Alcorta, 13.  
 Chico López, Crispín. Mariano Barbasán, 8.  
 Darriba Castro, Asunción. Berna, 5.  
 Distrib. Aliment. Aragón en Feria. Plaza de San Lorenzo, 40.  
 Empresa Cerramiento de Fachadas. Plaza de los Sitios, 12.  
 Fuertes Barta, José-María. San Juan de la Cruz, 13.  
 Gerona Lafiguera, José-Joaquín. Paseo de Pamplona, 8.  
 Hiper Baño, S. L. General Sueiro, 42.  
 Iber-Industrias de Recuperación. Plaza de Aragón, 2.  
 Inmobiliaria Villahermosa, S. A. Gil de Jasa, 6.  
 J. M. Asesores, S. C. Burgos, 5.  
 Krems, S. A. Urb. Paraíso, 3.  
 Laínez Ramo, Mariano. Avenida de las Torres, 98.  
 López Beral, S. L. Coso, 97.  
 Lou Royo, Jesús. Reina Fabiola, 8.  
 Magro Crespo, Leonardo. Viena, 9.  
 Mahesamar, S. C. Pomarón, 15.  
 Manufacturas Alor, S. L. Lorenzo Pardo, 30.  
 Mediano Hermanos, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 18.  
 Novafreno, S. L. Trabajo, 15.  
 Pirot, S. L. Santa Inés, 30.  
 Río Comín, José-María del. Alfonso X el Sabio, 4.  
 Salones de Belleza y Gimnasia Pasiva. Reina Fabiola, 34.  
 Santa y Cole Zaragoza, S. A. San Vicente de Paúl, 18.  
 SAT 6675 El Colmenar. Polígono Proalca, 43.  
 Soinfo, S. A. Avenida de Valencia, 28.  
 Tagoe Moda 3, S. L. Marceliano Isabal, 2.  
 Terreu Nieto, Fernando. Río Ebro, 14.  
 Trading Centre, S. A. Don Jaime, 24.  
 Vicente Casanova Marcelo. José Anselmo Clavé, 29.  
 Zhou Wen Yue. José Anselmo Clavé, 29.  
 Abad Viela, José-Javier. Marina Española, 10.  
 Aguas Compaired, Joaquín. María Lostal, 32.  
 Alcosta, S. L. La Paz, 12.  
 Eléctricas del Ebro, S. A. Mefisto, 9.  
 Gimnasio Corona, S. L. Juan José Lorente, 57.  
 Ingeniería Const. Instal. Mont. Marina Española, 10, edificio Azabache.  
 Intereinver, S. A. Plaza de los Sitios, 11.  
 Latorre Mozo, José-Carlos. San Vicente Mártir, 30.  
 Osso Royo, Santiago. Fuenterrabía, 1.  
 Vicente Brinquis Pérez e Hijos, C. D. Avenida de Cesáreo Alierta, 22.  
 Aceites Maleján, S. L. Fuendejalón.  
 Calvo Cabal, Angel. Cadrete.  
 Europea de Vinos, S. A. (EDEVINSA). Cariñena.  
 Famacoín, S. C. Cuarte de Huerva.  
 Goñi Fanjul, Ana-María. Utebo.  
 Gracia Naval, Juan-Carlos. Fréscano.  
 Navarro García, Rafael. Daroca.  
 Santacecilia Gil, Manuel. Tarazona.  
 Soler Marco, Manuel. Daroca.  
 Textil Iris, S. L. Magallón.  
 Velas Europa, S. L. Cuarte de Huerva.  
 Vinícola Cariñena, S. A. Cariñena.  
 Analca, S. C. San Martín de la Virgen del Moncayo.  
 Aparados Piel Dan, S. L. Ambel.  
 CAS Distribuciones, S. L. Villanueva de Gállego.  
 Casa Villarreal, S. A. Cariñena.  
 Comercial de Explotaciones Agrarias. Caspe.  
 Construcciones Inmobiliarias Borja. Borja.  
 Construcciones Rifradi, S. L. Nuez de Ebro.  
 Cortell Bueno, Miguel. Utebo.  
 Dehesa Cuesta Roya, S. L. Epila.  
 Espiérrez Mavilla, Carmen. Villanueva de Gállego.  
 Excavaciones Salt, S. L. Zuera.  
 Gowepur, S. A. Cadrete.  
 Industrias Aragonesas Fara, S. A. Utebo.  
 Insa Industrias del Motor, S. A. Cadrete.

La Cuba Tarazona, S. L. Tarazona.  
Obras y Restauraciones, S. L. Tarazona.  
Promociones Tarazona, S. L. Tarazona.  
Scaragón, S. A. Utebo.  
Viamonte Construcciones, S. L. Borja.  
Aceitunas y Conservas, S. A. Caspe.  
Barkasse, S. L. Cuarte de Huerva.  
Barragán Coronado, Miguel. Nuez de Ebro.  
Construcciones Marqués e Hijos, S. L. Quinto de Ebro.  
Lumbreras Alfonso, Eulalio. San Mateo de Gállego.  
Ormavaro, S. L. Novallas.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 11 de agosto de 1993. — El jefe de la Dependencia, Miguel Angel Salas Giménez.

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO Núm. 55.021

El jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor para con la Hacienda pública don Rafael Torres Zueco, se ha dictado la oportuna y reglamentaria providencia de embargo contra los bienes de su propiedad; asimismo, y en cumplimiento de la misma, se ha procedido al embargo y posterior anotación en los registros de la Jefatura de Tráfico del vehículo "Seat Ibiza 1.5", matrícula Z-8191-AK, propiedad del deudor don Rafael Torres Zueco, número de expediente 29095577TOR.

Se requiere al deudor a través de esta publicación para que en el plazo de ocho días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con la advertencia de que, en su caso, serán suplidos a su costa y, de no poder realizar su aprehensión, se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación vial para su captura, depósito y precinto.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o de reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hubiera originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, tal como se indica en el artículo 103.5 al no haberse podido efectuar la notificación por negarse a firmar el receptor.

Zaragoza, 24 de agosto de 1993. — El jefe del Servicio.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### RECAUDACION EJECUTIVA Núm. 54.867

El jefe de la Sección de la Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Recaudación Ejecutiva (sita en parque de Roma, bloque B, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que le represente, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, por el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en su relación con los artículos 5.E) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas, a los contribuyentes que integran la siguiente relación de deudores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

#### Relación que se cita

*Deudor, concepto y periodo e importe de principal y apremio en pesetas*

Gerardo-Luis Bisquer Díaz. Plusvalía abril 1991. 78.007 y 15.601, más intereses de demora.

Ebarca Emica, S. A. Plusvalía abril 1991. 837.981 y 167.596, más intereses de demora.

Francisco Floristán Tesa. Plusvalía abril 1991. 451.410 y 90.282, más intereses de demora.

Inmobiliaria Robasil, S. A. Plusvalía abril 1991. 1.111.821 y 222.364, más intereses de demora.

Pablo Lacaba, M. Jesús y ot. Plusvalía abril 1991. 45.818 y 9.163, más intereses de demora.

Alfredo Palmes Pomes. Plusvalía abril 1991. 1.095.552 y 219.110, más intereses de demora.

Promagca, S. A. Plusvalía abril 1991. 87.503 y 17.501, más intereses de demora.

Promociones Nueva Villa S. Plusvalía abril 1991. 423.967 y 84.793, más intereses de demora.

José M. Sánchez Araujo. Plusvalía abril 1991. 50.309 y 10.061, más intereses de demora.

Albelda, S. A. Plusvalía mayo 1991. 100.980 y 20.196, más intereses de demora.

Manuel E. Felipe Domínguez. Plusvalía abril 1991. 41.957 y 8.391, más intereses de demora.

Garper Calidad, S. L. Plusvalía mayo 1991. 2.968.169 y 593.637, más intereses de demora.

Inverfinsa y otros. Plusvalía mayo 1991. 1.407.966 y 281.593, más intereses de demora.

Milia Samper, José-Pascual. Plusvalía mayo 1991. 37.684 y 7.536, más intereses de demora.

Ramón-Miguel Muñoz García. Plusvalía mayo 1991. 44.469 y 8.893, más intereses de demora.

Dolores Pérez Hedo. Plusvalía mayo 1991. 458.543 y 91.709, más intereses de demora.

Sarn, S. A. Plusvalía mayo 1991. 6.179.828 y 1.235.965, más intereses de demora.

Fernando Briz Pérez. Plusvalía junio 1991. 92.909 y 18.582, más intereses de demora.

Angel Hernández Marín. Plusvalía junio 1991. 288.726 y 57.745, más intereses de demora.

Eugenio San Navaro. Plusvalía junio 1991. 120.284 y 24.056, más intereses de demora.

Elisa Abril Pastor. Plusvalía julio 1991. 38.778 y 7.755, más intereses de demora.

Agua Desarrollo Industria. Plusvalía julio 1991. 470.867 y 94.173, más intereses de demora.

Agumón, S. A. Plusvalía julio 1991. 194.371 y 38.874, más intereses de demora.

Domingo Alda Fuentes. Plusvalía julio 1991. 131.094 y 26.218, más intereses de demora.

Almi, S. A. Plusvalía julio 1991. 66.752 y 13.350, más intereses de demora.

M. Teresa Alzórriz Urío. Plusvalía julio 1991. 36.319 y 7.263, más intereses de demora.

Arrabal, S. A. Plusvalía julio 1991. 413.129 y 82.625, más intereses de demora.

Angeles Arrazola Pérez. Plusvalía julio 1991. 33.129 y 6.625, más intereses de demora.

Gregorio Asensio Aguilar. Plusvalía julio 1991. 665.775 y 133.155, más intereses de demora.

Mil Bakoko Gabriel-Ngonjo. Plusvalía julio 1991. 174.317 y 34.863, más intereses de demora.

Julián Castán Mon. Plusvalía julio 1991. 69.682 y 13.936, más intereses de demora.

Pablo-Guill. Cervero Belloc. Plusvalía julio 1991. 61.652 y 12.330, más intereses de demora.

Pilar Claramunt Pérez-Suelves. Plusvalía julio 1991. 3.138.595 y 627.719, más intereses de demora.

Comercial Publicaciones Aragonesas. Plusvalía julio 1991. 32.927 y 6.585, más intereses de demora.

Domingo Salinas Tomás. Plusvalía julio 1991. 471.307 y 94.261, más intereses de demora.

Juan F. Español Sangüesa. Plusvalía julio 1991. 123.315 y 24.663, más intereses de demora.

Carlos Esteban Muñoz. Plusvalía julio 1991. 88.749 y 17.750, más intereses de demora.

Faci Teg, Carlos, y otra. Plusvalía julio 1991. 177.864 y 35.572, más intereses de demora.

Inmobiliaria Gracia Fuentes, S. A. Plusvalía julio 1991. 92.505 y 18.501, más intereses de demora.

Inmobiliaria Laurel San Diego, S. A. Plusvalía julio 1991. 55.846 y 11.169, más intereses de demora.

Lorenzo Lahoz Abella. Plusvalía julio 1991. 95.152 y 19.030, más intereses de demora.

Teodoro Lararte Artola. Plusvalía julio 1991. 66.858 y 13.372, más intereses de demora.

Leisure, S. A. Plusvalía julio 1991. 45.854 y 9.171, más intereses de demora.

M. Mercedes Mur Barquinero. Plusvalía julio 1991. 942.303 y 188.460, más intereses de demora.

Pinturas Simarza, S. L. Plusvalía julio 1991. 58.117 y 11.623, más intereses de demora.

Realengo, S. L. Plusvalía julio 1991. 544.696 y 108.939, más intereses de demora.

Repuestos Agrícolas Mesas. Plusvalía julio 1991. 381.831 y 76.366, más intereses de demora.

Tresac Lober, S. A. Plusvalía julio 1991. 81.921 y 16.384, más intereses de demora.

Francisco Tuesta Loyola. Plusvalía julio 1991. 52.126 y 10.425, más intereses de demora.

Urbipak, S. A. Plusvalía julio 1991. 125.432 y 25.086, más intereses de demora.

Zidor, S. A. Plusvalía julio 1991. 104.144 y 20.829, más intereses de demora.

José L. Vallés García. Veladores diciembre 1989. 44.106 y 8.821, más intereses de demora.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Sección de Recaudación a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que correspondan.

Recursos. — Contra el presente acto pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, agosto de 1993. — El jefe de Sección.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 53.925

En relación con el expediente CEE 37/91, relativo a la calificación como centro especial de empleo de la empresa Ciudad del Compromiso, S. A., ha recaído resolución de la Dirección General del INEM de fecha 12 de julio de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el escrito de la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, de fecha 21 de mayo de 1973, por el que se solicita se deje sin efecto la inscripción de la empresa Ciudad del Compromiso, S. A. (CICOMSA), como centro especial de empleo, y

Resultando que, mediante resolución de esta Dirección General de fecha 2 de julio de 1992, se acordó la inscripción de la empresa Ciudad del Compromiso, S. A. (CICOMSA), como centro especial de empleo y se le asignó el número 442 en el Registro;

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza dicta resolución concediendo a Ciudad del Compromiso, S. A. (CICOMSA) autorización para la bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social;

Resultado que los servicios técnicos de esta Dirección General informan que, según la documentación e informes remitidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, la empresa Ciudad del Compromiso, S. A. (CICOMSA), ha dejado de reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para su inscripción como centro especial de empleo;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2.539 de 1986, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre), por el que el Instituto Nacional de Empleo asume las competencias que correspondían anteriormente a la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad, reguladas en el Real Decreto 180 de 1985, de 13 de febrero, y que fueron posteriormente encomendadas a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en virtud de la disposición adicional del Real Decreto 2.404 de 1985, de 27 de diciembre;

Considerando que por parte de la empresa Ciudad del Compromiso, S. A. (CICOMSA), han dejado de cumplirse los requisitos exigidos por el Real Decreto 2.273 de 1985, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 294, de 9 de diciembre), y demás disposiciones vigentes;

Vistos el informe de la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, Esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

Dejar sin efecto la inscripción de la empresa Ciudad del Compromiso, S. A. (CICOMSA), como centro especial de empleo, acordada por resolución de esta Dirección General de fecha 2 de julio de 1992, y asimismo la autorización para la bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, concedida mediante resolución de la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza de fecha 25 de noviembre de 1992, por haber dejado de reunir la citada empresa los requisitos exigidos en el Real Decreto 2.273 de 1985, de 4 de diciembre, que determinaron su inscripción como centro especial de empleo.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1985, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de agosto de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 53.924

En relación con el expediente CEE 4/92, relativo a la calificación como centro especial de empleo de la empresa Cicomoncayo, S. A., ha recaído resolución de la Dirección General del INEM de fecha 12 de julio de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección General de Promoción de Empleo eleva a V. I. la siguiente propuesta de resolución:

Visto el escrito de la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, de fecha 21 de mayo de 1973, por el que se solicita se deje sin efecto la

inscripción de la empresa Ciudad del Compromiso, S. A. (CICOMSA), como centro especial de empleo, y

Resultando que, mediante resolución de esta Dirección General de fecha 27 de julio de 1992, se acordó la inscripción de la empresa Cicomoncayo, S. A., como centro especial de empleo y se le asignó el número 443 en el Registro;

Resultando que existe una clara relación accionarial y de proyecto empresarial entre las empresas Ciudad del Compromiso, S. A. (CICOMSA), y Cicomoncayo, S. A.;

Resultando que, al igual que el de CICOMSA, el proyecto de Cicomoncayo, S. A., no ha llegado a ponerse en marcha y que en el expediente no consta que la sociedad haya sido inscrita en el Registro Mercantil;

Resultando que los servicios técnicos de esta Dirección General, habida cuenta de lo indicado en los resultados anteriores, informan que la empresa Cicomoncayo, S. A., ha dejado de reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para su inscripción como centro especial de empleo;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2.539 de 1986, de 5 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 301, de 17 de diciembre), por el que el Instituto Nacional de Empleo asume las competencias que correspondían anteriormente a la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad, reguladas en el Real Decreto 180 de 1985, de 13 de febrero, y que fueron posteriormente encomendadas a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en virtud de la disposición adicional del Real Decreto 2.404 de 1985, de 27 de diciembre;

Considerando que por parte de la empresa Cicomoncayo, S. A., han dejado de cumplirse los requisitos exigidos por el Real Decreto 2.273 de 1985, de 4 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 294, de 9 de diciembre), y demás disposiciones vigentes;

Vistos el informe de la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

Dejar sin efecto la inscripción de la empresa Cicomoncayo, S. A., como centro especial de empleo, acordada por resolución de esta Dirección General de fecha 27 de julio de 1992, por haber dejado de reunir la citada empresa los requisitos exigidos en el Real Decreto 2.273 de 1985, de 4 de diciembre, que determinaron su inscripción como centro especial de empleo.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1985, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de agosto de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

## Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Núm. 54.536

Con fecha 5 de julio de 1993, el director general de Telecomunicaciones dictó orden de incoación de expediente sancionador CI/S 2011/93 a don Ricardo Segura Cuesta, con último domicilio conocido en calle Espronceda, número 24, de Zaragoza, y el 8 de julio de 1993 el instructor, nombrado al efecto en la orden anterior, formuló pliego de cargos, que son del tenor literal siguiente:

«Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 2011/93. — De la documentación incorporada al expediente y de las informaciones previas llevadas a efecto por el personal de esta Dirección General, en base al ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 31 de la Ley 31 de 1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Origen: Guardia Civil.

Localidad: Alfajarín (Zaragoza).

Fecha de acta: 31 de enero de 1993.

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, B-8295-FP; marca, "President"; modelo "Wilson"; número de serie, 25000115.

Pudiendo constituir estos hechos falta administrativa, por infracción a lo dispuesto en la Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre), modificada por la Ley 32 de 1992, de 3 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de diciembre), y demás disposiciones de aplicación, de la que sería responsable don Ricardo Cuesta Segura, con domicilio en calle Espronceda, 4, de Zaragoza, en virtud de las competencias atribuidas a ese Departamento por Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 166, de 13 de julio), y Real Decreto 989 de 1992, de 31 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 193, de 12 de agosto), he tenido a bien acordar:

Primero. — La incoación del expediente sancionador CI/93 para el debido esclarecimiento de los hechos y cualesquiera otros relacionados con ellos que pudieran deducirse, determinación de responsabilidades que correspondieren y, en su caso, sanciones que fueren de aplicación, con las garantías previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nombrando a don Eduardo del Val Peña y a doña María-Adoración Herráez Jiménez, funcionarios adscritos a la Dirección General de Telecomunicaciones, instructor y secretario, respectivamente, de dicho expediente.

Segundo. — Que en base a lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 32 de 1992, de modificación de la Ley 31 de 1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como en el artículo 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Derecho Administrativo Común, debe procederse al precintado del equipo radioeléctrico hasta su legalización, para lo cual el sujeto pasivo deberá poner a disposición de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia el equipo objeto del expediente.

Asimismo se le requiere para que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

Madrid, 5 de julio de 1993. — El director general, Javier Nadal Ariño.»

«Pliego de cargos que formula el instructor del expediente sancionador CI/S 2011/92 incoado por Orden del ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones, dirigido a don Ricardo Cuesta Segura para que sea contestado por escrito, con las alegaciones que estime convenientes a su defensa, dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a su notificación, bien entendido que transcurrido dicho plazo se continuarán las actuaciones (artículo 76 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cargos: Instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Estos hechos son susceptibles de ser considerados como infracción administrativa, por vulneración a lo dispuesto en la Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre), modificada por Ley 32 de 1992, de 3 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de diciembre), y demás disposiciones de aplicación.

Madrid, 8 de julio de 1993. — El instructor, Eduardo del Val Peña.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido en el domicilio señalado.

Zaragoza, 25 de agosto de 1993. — El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 2

Núm. 54.368

En la Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en calle Fray Luis Amigó, 6), se sigue contra don José-Miguel Peña Martín el expediente 50/02/08/93 (notificación de deuda número 93/200008/58), para el ingreso de la prestación familiar por hija a cargo, indebidamente percibida por el período de 1 de julio de 1991 a 30 de septiembre de 1992, e importe de 45.000 pesetas, habiendo devuelto el organismo autónomo Correos y Telégrafos el certificado expedido por "caducado".

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir al interesado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se le advierte que en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de esta publicación puede justificar documentalmente la improcedencia de la reclamación. En caso contrario, y si no se justifica el ingreso del primer plazo dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social.

Zaragoza, 16 de agosto de 1993. — El director provincial, P. D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val del Prín.

## SECCION SEXTA

### BERRUECO

Núm. 55.817

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.285.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Berrueco, 30 de julio de 1993. — El alcalde, Javier Ballestín Gimeno.

### CASPE

Núm. 55.821

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1993, aprobó el proyecto técnico de electrificación y alumbrado público en el polígono industrial Los Arcos, redactado por el ingeniero don José María Salinas Lecina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja con fecha 6 de julio de 1993.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su examen y reclamaciones.

Caspe, 1 de septiembre de 1993. — El alcalde.

### CASPE

Núm. 55.822

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1993, aprobó el proyecto técnico de urbanización del polígono industrial Los Arcos, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Victorino Zorraquino Lozano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 20 de julio de 1993.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su examen y reclamaciones.

Caspe, 1 de septiembre de 1993. — El alcalde.

### ESCATRON

Núm. 55.562

Transcurrido, sin haberse presentado reclamaciones, el plazo de exposición al público del presupuesto municipal ordinario de 1993, que fue aprobado inicialmente por la Corporación municipal en sesión de 4 de mayo de 1993 y expuesto al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 110, de 19 del mismo mes, se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo expuesto en el párrafo 2.º del artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

El resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 29.374.066.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 54.734.555.
3. Gastos financieros, 790.685.
4. Transferencias corrientes, 8.250.000.
6. Inversiones reales, 93.490.327.
9. Pasivos financieros, 1.360.367.

Suma el estado de gastos, 188.000.000 de pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 28.200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 21.964.000.
4. Transferencias corrientes, 46.340.000.

5. Ingresos patrimoniales, 1.887.000.
6. Enajenación inversiones reales, 1.500.000.
7. Transferencias de capital, 53.109.000.
9. Pasivos financieros, 35.000.000.

Suma el estado de ingresos, 188.000.000 de pesetas.

Asimismo ha quedado aprobada la siguiente plantilla de personal para 1993:

#### A) Personal funcionario:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo A (en propiedad).
- Una plaza de administrativo, grupo C (en propiedad).
- Una plaza de fontanero municipal, grupo D (en propiedad).
- Una plaza de alguacil de servicios múltiples, grupo E (en propiedad).

#### B) Personal laboral:

- Una plaza de auxiliar, de carácter temporal (vacante).
- Tres plazas de peones de obras (ocupadas con carácter fijo).
- Una plaza de guardia municipal (ocupada con carácter fijo).
- Una plaza de educadora de adultos, de carácter temporal (ocupada año tras año).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (art. 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

Escatrón, 1 de septiembre de 1993. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

### GALLOCANTA

Núm. 55.816

No habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Gastos por operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 980.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.000.000.
3. Gastos financieros, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 600.000.

##### B) Gastos por operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.000.000.
9. Pasivos financieros, 5.900.000.

Total gastos, 17.780.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Ingresos por operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.000.000.
4. Transferencias corrientes, 1.800.000.
5. Ingresos patrimoniales, 700.000.

##### B) Ingresos por operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 10.000.000.
9. Pasivos financieros, 2.680.000.

Total ingresos, 17.780.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gallocanta, 16 de agosto de 1993. — El alcalde, Juan-José Ballestín Cantín.

### GRISEN

Núm. 55.823

Al no haberse presentado reclamaciones en la fase de exposición al público de la aprobación provisional, ha quedado aprobada definitivamente la modificación del artículo 2.º de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro de la modificación se transcribe a continuación, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre. Dicha modificación tendrá vigencia para el año 1994 y siguientes.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la legislación aplicable, o cualquier otro que se considere procedente.

Texto íntegro del artículo 2.º de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas:

«Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas

serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.»

Grisén, 3 de septiembre de 1993. — El alcalde.

#### LA JOYOSA

Núm. 55.559

Finalizado el plazo de garantía y recibidas definitivamente las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial, habiendo sido solicitada por la empresa Construcciones Hermanos Lafuente, S. L., la cancelación del aval depositado en concepto de garantía definitiva de las mismas, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.010.811 pesetas, se hace público que, durante los quince días siguientes al de publicación del presente, quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado, podrán presentar por escrito, en la Secretaría municipal, las reclamaciones que estimaren oportunas.

La Joyosa, 1 de septiembre de 1993. — El alcalde.

#### LAS CUERLAS

Núm. 55.818

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 8.240.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Las Cuerlas, 26 de agosto de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Guillén Cantín.

#### MARIA DE HUERVA

Núm. 55.820

Esta Alcaldía-Presidencia hace saber: Que no habiendo sido posible notificar la resolución de suspensión de obras en paraje "La Dehesa", junto al cauce del río Huerva, de este término municipal, dictada en su día por resultar en paradero desconocido los siguientes señores, en los domicilios que se citan: Doña Manuela Marchena Sánchez, calle Celso Emilio Ferreiro, número 5, de Zaragoza, y don Adnan Elkhanji Khatib, calle Miguel Servet, números 174-178, de Zaragoza.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación por medio de este edicto a los señores anteriormente mencionados.

«Resolución de la Alcaldía. — Expediente de suspensión de obras en paraje "La Dehesa", junto al cauce del río Huerva, de este término municipal.

Resultando que se están realizando obras de construcción de rampas, vallados de finca y excavaciones en las fincas sitas en este término municipal, paraje "La Dehesa", junto al río Huerva, sin contar con la preceptiva licencia municipal de obras, según consta en el informe técnico de fecha 14 de abril de 1993, emitido por el arquitecto técnico municipal.

Resultando que, según consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, las referidas fincas en la actualidad son propiedad de doña Manuela Marchena Sánchez y Adnan Elkhanji Khatib, respectivamente, al haber sido objeto de parcelación ilegal por su anterior propietario don Antonio Cebollero Sánchez.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio de María de Huerva de 24 de junio de 1992, las reiteradas fincas, sitas en el paraje "La Dehesa", están calificadas como suelo no urbanizable protegido, en el que no puede realizarse ningún tipo de construcción urbana, ni puede autorizarse usos distintos de los agropecuarios.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria séptima, en relación con la transitoria sexta de la Ley 11 de 1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón, las áreas próximas a los ríos de caudal continuo situadas en la zona de policía de riberas establecida por la Ley de Aguas se consideran áreas de protección preventiva, en las que las actuaciones que pretendan realizarse tendrán incidencia territorial.

Considerando que, a tenor de lo previsto en el artículo 48.2, apartados b) y e), de la citada Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, pueden ser constitutivas de infracción grave y llegar a sancionarse por la Diputación General de Aragón con multas de 10.000.000 a 100.000.000 de pesetas las actuaciones que provoquen la transformación de las condiciones legales o

reales de los terrenos que afecten a los espacios o bienes protegidos por alguno de los instrumentos de la ley, así como las infracciones graves recogidas por la legislación específica en materia urbanística.

Considerando que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 248 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, cuando se estuviera ejecutando obra sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, cuando las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente, decretará la demolición a costa del interesado.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruidos los expedientes e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados por un plazo no inferior a diez días, al objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En virtud de todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, por la presente, resuelve:

Unico. — Conceder trámite de audiencia a doña Manuela Marchena Sánchez y don Adnan Elkhanji Khatib en el expediente, incoado por este Ayuntamiento de María de Huerva, de suspensión de obras de construcción de rampas, vallados y excavaciones en finca sita en el paraje "La Dehesa", de este término municipal, calificada como suelo no urbanizable protegido por las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, y a todos los propietarios de la referida finca que han solicitado autorización ante la Confederación Hidrográfica del Ebro para la construcción de casetas, vallado de fincas y aprovechamientos de aguas a través de pozos, por el plazo de diez días, al objeto de que puedan examinar el expediente en las oficinas de este Ayuntamiento de María de Huerva y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

María de Huerva, 27 de agosto de 1993. — El alcalde, Alberto Pla Julián.

#### PASTRIZ

Núm. 55.815

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1992, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por el término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Pastriz, 25 de agosto de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### PASTRIZ

Núm. 55.842

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión del día 1 de septiembre de 1993, los siguientes proyectos técnicos:

— Proyecto básico y de ejecución de pista polideportiva grande descubierta.

— Proyecto básico y de ejecución de nichos de enterramiento municipales.

— Proyecto básico y de ejecución de remodelación del Centro Social.

Dichos proyectos han sido redactados por el arquitecto municipal don Jaime Macipe Gayarre.

Lo que se expone al público para que aquellos interesados que lo deseen puedan consultarlos y presentar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de quince días.

Pastriz, 25 de agosto de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### PURUJOSA

Núm. 55.819

La Asamblea vecinal de Purujosa, en su sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1993, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 8.570.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Purujosa, 27 de agosto de 1993. — El alcalde, Santiago Sanmartín Ibáñez.

#### RUEDA DE JALON

Núm. 55.563

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la adjudicación en arrendamiento del paraje

“El Lavadero”, del polígono 17, parcelas 181 y 332, mediante concurso público, para la instalación de una industria de piscifactoría, se expone al público durante ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación solicitada será de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el referido pliego.

Dicho pliego de condiciones contiene las siguientes:

1.<sup>a</sup> El objeto de la presente licitación, mediante concurso público, es el arriendo de determinados bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, para la instalación en ellos de una industria de piscifactoría. Estos bienes objeto de contrato de arrendamiento son dos fincas rústicas enclavadas en el paraje “El Lavadero”, del polígono 17, parcelas 181 y 332. Dichas fincas ocupan en su conjunto una superficie de 2 hectáreas 62 áreas 44 centiáreas, equivalente a 26.244 metros cuadrados.

2.<sup>a</sup> Finalidad del arrendamiento. — Las fincas propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón se destinarán a la instalación de una industria de piscifactoría, a realizar por el adjudicatario, quien correrá con todos los gastos que se originen por esa instalación.

3.<sup>a</sup> Duración del arrendamiento. — El plazo de vigencia para el contrato de arrendamiento de que es objeto este concurso se fija en cincuenta años.

A la finalización del contrato, el arrendatario vendrá obligado a entregar la posesión de las fincas al Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno, renunciando el arrendatario a cualquier derecho que pudiera asistirle respecto a períodos de gracia o prórrogas forzosas y sin derecho a recibir indemnización alguna.

4.<sup>a</sup> Renta. — La renta del contrato de arrendamiento objeto del presente concurso se fija en 600.000 pesetas, cantidad que se actualizará en función de las variaciones que se produzcan en el IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, modificación que tendrá carácter anual y tomando como base la última renta anual.

5.<sup>a</sup> Una vez aprobado definitivamente este pliego se procederá a la publicación del anuncio de licitación, con señalamiento de día y hora en que haya de verificarse la misma, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y “Boletín Oficial del Estado”.

Para la presentación de proposiciones se observarán las siguientes reglas:

Primera. — El plazo para la presentación se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Segunda. — Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: “proposición para tomar parte en el concurso público de adjudicación en arrendamiento del paraje ‘El Lavadero’, para la instalación de una piscifactoría”.

Tercera. — Las plicas se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Cuarta. — Se acompañará a la proposición formulada documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que impiden ser contratista de obras y servicios públicos; y

Quinta. — Entregada y admitida la plica, el licitador no podrá retirarla, pero sí presentar otras, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

6.<sup>a</sup> Para el estudio de todas las propuestas, los concursantes deberán unir a su oferta la memoria y el proyecto en base al cual van a realizar la instalación de la piscifactoría, en los que tendrá preponderancia el menor impacto ambiental, la inalteración de cotas de captación de agua, la calidad de los caudales devueltos tras la utilización para la industria y el número de trabajos directos o indirectos que se crearían con la piscifactoría.

En el proyecto deberá definirse la especie piscícola a producir, producción en toneladas por año de la especie piscícola y estudio detallado de los caudales necesarios para conseguir dicha producción.

7.<sup>a</sup> Los actos de apertura de plicas serán públicos y se celebrarán en la sede del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, ante el presidente de la Corporación, o concejal en quien delegue, y el secretario, que dará fe.

Una vez terminado el acto de apertura de plicas se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación, o, en su defecto, a los técnicos que designe la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

La Corporación efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del pliego.

8.<sup>a</sup> La adjudicación se otorgará en nombre y derecho del concursante que presente la proposición que, ateniéndose a las condiciones del pliego,

resulte más ventajosa para este Ayuntamiento, no siendo posible la novación por cesión de los derechos del adjudicatario a un tercero. En cualquier caso y mientras permanezca vigente el contrato de arrendamiento, el adjudicatario podrá constituir una sociedad mercantil para la realización del proyecto de piscifactoría. En tal supuesto, si el arrendatario ostentará la mayoría del capital, podrá subrogar a dicha mercantil en la posición de arrendatario, sin que ello comporte novación o modificación alguna del contrato.

Esa subrogación deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles siguientes al momento en que se produzca, acompañando la documentación legal de constitución de la sociedad, así como los acuerdos que respecto a las fincas se realicen entre el arrendatario y la sociedad mercantil.

9.<sup>a</sup> El adjudicatario definitivo deberá ingresar, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación y una vez firmado el contrato, el importe correspondiente a la primera renta anual y a la fianza definitiva, junto con los gastos de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

El importe de cada renta será ingresado en las arcas municipales en una sola vez y antes de comenzar la anualidad a la que corresponda. Toda demora en el pago, siempre que éste se retrase más de dos meses, llevará consigo la obligación de abonar el interés de 10 % anual, todo ello sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato.

10.<sup>a</sup> El arrendatario vendrá obligado a:

a) Respetar cuantas normas y disposiciones sean aplicables al presente caso que dimanen tanto de la Administración central, autonómica o local, así como los condicionantes que pueda imponer la Confederación Hidrográfica del Ebro.

b) Obtener y actualizar cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad de la piscifactoría. En el caso de no presentar la solicitud para obtener la preceptiva concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de dos años, contados a partir de la firma del contrato, éste se entenderá resuelto, sin que el arrendatario tenga derecho a indemnización.

c) No alterar el destino del bien arrendado, industria de piscifactoría, debiendo mantener las instalaciones en el estado necesario para el correcto uso al que se destinan y solicitar las oportunas licencias municipales por la construcción y modificación de la industria.

d) Indemnizar los daños que causen con motivo del desarrollo de la actividad piscícola a los dueños de los predios afectados.

e) El contrato de arrendamiento se hace a riesgo y ventura del arrendatario, que no podrá pedir ni condonación ni disminución del canon establecido como renta, ni indemnización por causa alguna.

f) Será de cuenta del arrendatario el ejercicio de las funciones de vigilancia y policía, sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento para fiscalizar sus bienes y nombrar delegados o inspectores con amplias facultades de vigilancia, frente a los elementos y personas ajenos a las instalaciones de la piscifactoría, y las deberá ejercer con la oportuna diligencia. Caso de que no fuese así, el Ayuntamiento está facultado para resolver el contrato.

g) Deberá usar y disfrutar de los bienes arrendados de acuerdo a la legislación vigente, siendo de su cuenta la administración de dicho disfrute. Si el Ayuntamiento observará infracciones reiteradas a la legislación aplicable, en relación a este disfrute y administración, queda facultado para resolver el contrato, reclamando la fianza, al margen de las denuncias oportunas, y solicitando la oportuna indemnización si así procediera y se estimase pertinente.

11.<sup>a</sup> El importe de la garantía provisional para tomar parte en la licitación será de 18.000 pesetas y el importe de la garantía definitiva quedará fijado en 36.000 pesetas.

12.<sup>a</sup> Rescisión del contrato. — Serán causas de rescisión del contrato de arrendamiento objeto del presente concurso, además de las recogidas en el ordenamiento jurídico regulador de la materia y las contenidas en este pliego, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones del mismo, el cese de la actividad y las causas naturales que impidan una explotación adecuada de la industria de piscifactoría. El cese de la actividad durante dos años dará derecho al arrendador para rescindir unilateralmente el acuerdo.

13.<sup>a</sup> La facultad de interpretación del contrato de arrendamiento y del presente pliego de condiciones, así como la resolución de las dudas que ocasione su cumplimiento, le corresponde al Ayuntamiento. Igualmente podrá modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que se señalen legalmente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

14.<sup>a</sup> El presente contrato tiene carácter administrativo, y los litigios derivados del mismo se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los tribunales competentes en el lugar en el que la Corporación contratante tiene su sede.

15.<sup>a</sup> En todo lo que no esté previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación de las entidades locales y demás legislación aplicable en razón de la materia.

16.<sup>a</sup> Contra el presente pliego de condiciones pueden presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto al respecto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina.

17.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar al concurso se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, de estado ..... y profesión ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las parcelas 181 y 332 del polígono 17 del paraje "El Lavadero", propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, se compromete a tomar en arriendo tales fincas para la instalación en ellas de una industria de piscifactoría, conforme al proyecto y memoria que se adjuntan a esta proposición, ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... pesetas y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha, y firma del proponente.)

18.<sup>a</sup> A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos: "El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón para el arrendamiento de dos fincas rústicas para la instalación de una piscifactoría. (El declarante.)"

Rueda de Jalón, 14 de junio de 1993. — El alcalde.

## TARAZONA

Núm. 55.811

Por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se ha dictado, con fecha 27 de agosto de 1993, la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión, con carácter temporal y en régimen laboral, de una plaza de agente de desarrollo local, quedando como sigue:

Admitidos:

Calonge López, Rafael.  
Calvo Coscolín, María-Pilar.  
Lamana Ferrández, José-María.  
Ortega Peña, Yolanda.  
Sanjuán Albericio, Luis-Jesús.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. — Designar el tribunal calificador, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús Orte Moncayo, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona, como titular, y don Javier Bona López, como suplente.

Vocales: Don Carlos Sanz Cámara, miembro de la Comisión Informativa Municipal de Gobernación, Hacienda y Patrimonio, como titular, y don Jesús González Monge, como suplente; don Manuel Marco Giménez, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, como titular, y doña María-Victoria Marín Cebollada, como suplente; don Francisco-Javier Baños Albericio, interventor municipal de Fondos accidental, como titular, y don Julio Lardiés Ruiz, como suplente, y doña Teresa Ainaga Andrés, representante de los trabajadores, como titular, y doña Milagros Alcalde Gil, como suplente.

Secretario: Doña Mercedes Lardiés Ruiz, secretaria general accidental del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, como titular, y doña María-Pilar Casado Valer, como suplente.

Tercero. — El comienzo de los ejercicios de la fase de oposición tendrá lugar el día 21 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

Cuarto. — En el plazo de quince días hábiles, siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como las recusaciones a que hubiere lugar contra los miembros del tribunal. Si transcurrido dicho plazo no existiesen reclamaciones ni recusaciones, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, se entenderán definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

Tarazona, 3 de septiembre de 1993. — El alcalde.

## TORRES DE BERRELEN

Núm. 55.813

Este Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 1993, ha acordado:

1.<sup>o</sup> La imposición de contribuciones especiales para la reparación de aceras de la calle Garfilán, de este municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley de Haciendas Locales, así como la Ordenanza fiscal número 5.

2.<sup>o</sup> Aprobar la ordenación provisional de las mismas y así se establece la cantidad equivalente al 35 % de la parte no subvencionada como la cantidad a girar a los especialmente beneficiados. A esta cantidad se aplicarán como módulos el 50 % en base a los metros lineales de fachada y el restante 50 % en base a la valoración catastral de los inmuebles.

3.<sup>o</sup> El importe de la obra asciende a la cantidad de 3.388.137 pesetas y la cantidad a repartir entre los especialmente beneficiados asciende a la cantidad de 592.924 pesetas. A esta cantidad se deberá añadir la parte correspondiente a la dirección técnica.

Este anuncio permanecerá expuesto durante treinta días, durante los cuales se podrá, por los interesados, presentar reclamaciones y alegaciones. Finalizado el plazo, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, y en caso de que se presenten se resolverán las mismas y se adoptará acuerdo definitivo.

Torres de Berrellén, 2 de septiembre de 1993. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

## TORRES DE BERRELEN

Núm. 55.814

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión ordinaria de 28 de julio de 1993 y por mayoría absoluta, la modificación de la Ordenanza general de contribuciones especiales, en el siguiente sentido:

Se añade un segundo párrafo al apartado A.2 de la disposición adicional primera de la Ordenanza general de contribuciones especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 30 de diciembre de 1989, con la modificación producida con fecha 27 de julio de 1992, quedando redactado como a continuación se indica:

«Cuando se trate de obras consistentes en reparación de aceras se aplicará el porcentaje del 35 % a sufragar por los especialmente beneficiados de la parte no subvencionada. En este caso los módulos a aplicar serán el del 50 % en base a la valoración catastral del inmueble y el restante 50 % de acuerdo con los metros lineales de fachada.»

Asimismo, el apartado B de la disposición adicional primera queda redactado como sigue:

«B) En lo sucesivo y hasta que no medie acuerdo en contrario, se aplicarán como módulos para la distribución de cuotas el valor catastral de los inmuebles, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, excepto en los casos previstos en el párrafo segundo del apartado A.2 de esta disposición adicional.»

Lo que se publica por espacio de treinta días para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, teniendo presente que en caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá aprobada la modificación definitivamente.

Torres de Berrellén, 2 de septiembre de 1993. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

## VILLADOZ

Núm. 56.024

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 3.051, de fecha 30 de julio de 1993, se inserta anuncio de este Ayuntamiento, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto para 1992, y habiendo padecido error la cantidad relativa a gastos en bienes corrientes y servicios, se hace constar que dicha cantidad es la de 3.120.000 pesetas.

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos oportunos:

Villadoz, 20 de agosto de 1993. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 48.505

Don Joaquín Cereceda Marquínez, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de sala número 668 de 1992, seguido por esta Sección Segunda en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de menor cuantía número 830 de 1990, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, promovidos por Asociación Cultural Argos, contra don Luis Navascués Arroyo y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 331. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquínez; magistrados, don Julián-Carlos Arqué Bescós y don José-Enrique Mora Mateo. — Zaragoza a 2 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad de 7.460.308 pesetas, seguido ante el Juzgado de

Primera Instancia número 1 de Zaragoza con el número 830 de 1990, rollo número 668 de 1992, a instancia de Asociación Cultural Argos, representada por la procuradora señora Fabro Barrachina y defendida por el letrado señor Baringo Giner, apelada en esta instancia, contra don Luis Navascués Arroyo y otros, representados por la procuradora señora Ibáñez Gómez y defendidos por el letrado señor Alonso Terraza, apelantes en esta instancia, en cuyos autos, con fecha 2 de septiembre de 1992, recayó sentencia que estimó parcialmente la demanda, y...

Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por don Luis Navascués Arroyo y otros, contra la Asociación Cultural Argos y contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera instancia número 1 de Zaragoza, y a la que el presente rollo se contrae, y debemos confirmarla íntegramente, imponiéndose las costas de esta alzada al apelante. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda Marquinez. — Julián-Carlos Arqué Bescós. — José-Enrique Mora Mateo.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte apelada en situación procesal de rebeldía, herencia yacente y herederos desconocidos de doña Pilar Navascués, se expide el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. El presidente, Joaquín Cereceda. — La secretaria de Sala.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 50.268

En autos de juicio de menor cuantía número 1.539 de 1990-B, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Alvaro Goded Javierre y dos más, por las costas, representados por la procuradora señora Fernández Chueca, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a la condenada al pago Inmobiliaria Horizont-2, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 501.000 pesetas por el bien que más adelante se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bien subastado:

Urbana. — Parcela de terreno en la partida "Plano" o "Llano y Llanas", de Torla (Huesca). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 499, folio 78, finca 1.358.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines y términos acordados, a la demandada Inmobiliaria Horizont-2, S. A., expido la presente en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.269

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 875 de 1992-B se siguen autos de suspensión de pagos de la entidad Intacar Eimar, S. A., habiéndose dictado en el día de hoy resolución por la que se acuerda, conforme dispone el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, conceder a los acreedores nuevo plazo, hasta el día 2 de octubre, para proceder a la aprobación del convenio presentado por la suspenso.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Alberto García Casao.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de citación

Núm. 55.983

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, don Antonio-Luis Pastor Oliver, en autos de juicio de menor cuantía número 401 de 1993-A, promovidos por Barclays Bank, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra María-Rosa Tellería Orriols y Carlos Gutiérrez Pascual, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha acordado citar a dichos demandados para confesión judicial el próximo día 29 de septiembre y hora de las 9.30 en

primera y el día 30 de septiembre, a la misma hora, en segunda, bajo apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a los demandados María-Rosa Tellería Orriols y Carlos Gutiérrez Pascual, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 50.273

Don Antonio E. López M., magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 422 de 1993-A, sobre adopción, a instancia de la letrada de la Diputación General de Aragón, contra doña Alba Reinosa Freitas, en ignorado paradero, se ha dictado auto decretando la adopción de la menor Alba Reinosa Freitas, con esta fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Alba Reinosa Freitas la adopción de la citada menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra el citado auto cabe recurso de apelación por término de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Cuarta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio E. López. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 1

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 47.260

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 218 de 1992, seguido a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Jesús Recaj Abadía, Consuelo Sumelzo Labena y herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Recaj Abadía, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 19 de octubre próximo, en segunda subasta el día 15 de noviembre siguiente y en tercera subasta el día 13 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 9.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el fijado en los lotes, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Los bienes se hallan depositados en poder de los ejecutados, domiciliados en Bárdenas del Caudillo, de Ejea de los Caballeros, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Primer lote. — Parcela número 98, de 9 hectáreas 50 áreas, inscrita al tomo 1.228, folio 21, finca 15.979. Parcela número 420, de 2 hectáreas 62 áreas 50 centiáreas, inscrita al tomo 1.228, folio 23, finca 15.980. Parcela número 118, de 17 áreas 76 centiáreas, inscrita al tomo 1.228, folio 25, finca 15.981. Urbana en paseo de Zaragoza, número 15, en Bárdenas, inscrita al tomo 1.228, folio 27, finca 15.982. Estas cuatro fincas componen el lote número 81, sito en Bárdenas, y han sido valoradas, en su conjunto, en 15.860.000 pesetas.

Segundo lote. — Urbana, vivienda tipo A, en calle Los Maños, número 40, en Bárdenas. Inscrita al tomo 1.312, folio 43, finca 18.581. Tasada pericialmente en 5.000.000 de pesetas.

Tercer lote. — Vehículos remolques matriculas números Z-25768-VE y Z-86726-VE. Tasados pericialmente en 710.000 pesetas.

Cuarto lote. — Máquina agrícola arrastrada, de dos ejes, matrícula Z-25769-VE, y tractor marca "Ebro", modelo 6100, matrícula Z-06664-VE. Tasados pericialmente en 880.000 pesetas.

Quinto lote. — Urbana, casa en carretera de Erla, 13. Inscrita al tomo 587, folio 192, finca 7.058. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos. No consta la situación arrendaticia en que se encuentran.

Previamente a participar en el acto de subasta habrá de consignarse en el Banco Bilbao Vizcaya, en esta plaza, el importe del 30 % de la tasación de cada lote por el que se participe.

El primer lote, en cuanto a los bienes que en el mismo se enumeran, forman una explotación familiar indivisible, debiendo el rematante, como obligación primaria, depositar en el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (actualmente Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón) la cantidad adeudada por dicho lote, más intereses hasta el día del acto de subasta, debiendo comprometerse asimismo a pagar con posterioridad, al mencionado Instituto, el importe de la liquidación de intereses tierra. El rematante deberá llevar en cultivo directo y personal las tierras integrantes de dicho patrimonio, quedando sometido a las limitaciones, disposiciones y obligaciones que se contienen en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y la Ley 49 de 1981, de 24 de diciembre, debiendo igualmente, a ser posible, residir en el núcleo urbano a que pertenece dicho lote.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. — El juez de Primera Instancia, Roberto Esteban Pradas. El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 51.595

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 174 de 1993, seguidos a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Magricola, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Edificio destinado a fábrica de maquinaria agrícola, en esta villa, en calle Martín Blesa, sin número, de 1.490,45 metros cuadrados, constando de planta baja, ésta con entreplanta, y planta primera. Lindante: derecha entrando, hermanos Berni Bentura y herederos de Blas Villanueva; izquierda, calle o travesía, y espalda, carretera de Erla. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 702, libro 130, folio 226, finca 12.417. Valorado en la suma de 43.000.000 de pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — MOTRIL****Cédula de notificación**

Núm. 49.991

En este Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Motril se siguen autos de juicio ejecutivo número 42 de 1990, a instancia de la procuradora señora Pastor Cano, en nombre y representación de Francisco Chica López, contra José Muñoz Expósito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Motril, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 4.260 pesetas de gastos de protesto y 200.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en los que, en fecha 13 de marzo de 1990, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Motril a 13 de marzo de 1990. — Su señoría ilustrísima doña Lourdes García Ortiz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera

Instancia número 1 de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Francisco Chica López, representado por la procuradora doña Mercedes Pastor Cano, y de la otra, como demandado, José Muñoz Expósito, con domicilio en Motril (calle Francisco Villaespesa, número 2, 3.º C), que por su rebeldía le han representado los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado José Muñoz Expósito, y con su producto, entero y cumplido pago a Francisco Chica López de la cantidad de 500.000 pesetas de principal, más 4.260 pesetas de gastos de protesto y 200.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a dicho ejecutado, a quien se notificará esta sentencia en la forma que la ley previene.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Lourdes García Ortiz.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva a los efectos de notificación en forma de la sentencia dictada al demandado rebelde José Muñoz Expósito, expido la presente, a publicar en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Granada y Zaragoza, en Motril a trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-Luis Ontiveros Martínez.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 5**

Núm. 50.615

El secretario en funciones del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 158 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 182 de 1983. — En Zaragoza a 26 de julio de 1993. Habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas número 158 de 1993, por malos tratos, iniciado en virtud de atestado 6.169 de Comisaría de Distrito Centro, en el que aparece como denunciante doña Azucena Monge Martínez y como denunciados don José-Luis Lahoz y doña María-Teresa Fauro Gracia, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a don José-Luis Gil Lahoz y a doña María Teresa Fauro Gracia, por los hechos objeto de la presente causa, declarando de oficio las costas causadas.»

Y para que sirva de notificación a doña Azucena Monge Martínez y doña María-Teresa Fauro Gracia, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 51.597

En el expediente de juicio de faltas número 107 de 1990, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el 10 de febrero de 1990, en el kilómetro 263,200 de la N-II, se ha dictado resolución por la que se acuerda dar traslado de los recursos de apelación presentados por parte del procurador señor García Garraye y la compañía de seguros Winterthur.

Y para que conste y sirva de traslado por diez días a don Agapito Vicente Acebes, actualmente en paradero desconocido, para que presente escrito de impugnación o adhesión a los recursos de apelación presentados, significándole que tiene las copias de los mismos a su disposición en este Juzgado, se expide el presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — LOGROÑO**

Núm. 53.460

Doña Pilar Campos Fernández, secretaria sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de Logroño;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 246 de 1992, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1993 la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Bouraour Aissa y a Malec Boukertuota de las faltas por las que han sido denunciados, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Bouraour Aissa y a Malec Boukertuota, en la actualidad en ignorado paradero, a quienes se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, por escrito y debidamente motivado, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Logroño a seis de agosto de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria sustituta, Pilar Campos.

## Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.802

En este Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 196 de 1992, en trámite de ejecución de sentencia, por delito de cheque en descubierto, contra don Manuel-Domingo Fraguas Mustienes, que se halla en ignorado paradero y con último domicilio conocido en calle Lasierra Purroy, 82, de Zaragoza, en el cual se ha acordado dar vista a dicho penado de la tasación de costas que luego se dirá, y a cuyo pago ha sido condenado, por el plazo de tres días, a partir del siguiente a la publicación del presente, para que manifieste lo que tenga por conveniente.

Tasación de costas:

Honorarios de letrado de la acusación particular, según minuta, 39.100 pesetas.

Derechos del procurador de la acusación particular, según arancel (incluido IVA), 5.175 pesetas.

Total costas, 44.275 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.803

En este Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 619 de 1993, en trámite de ejecución de sentencia, por delito de utilización ilegítima de vehículos de motor, contra doña María Teresa Giménez Giménez, que se halla en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en calle Lobera, 11, de Zaragoza, en el cual se ha acordado dar vista a dicho penado de la tasación de costas que luego se dirá, y a cuyo pago ha sido condenado, por el plazo de tres días, a partir del siguiente a la publicación del presente, para que manifieste lo que tenga por conveniente.

Tasación de costas:

Honorarios de perito, 6.000 pesetas.

Honorarios de letrado, según minuta (salvo apelación), 36.800 pesetas.

Derechos de procurador, según arancel (incluido IVA), 8.395 pesetas.

Total costas, 51.195 pesetas.

La mencionada penada respode solamente de la mitad de las costas, es decir, de un total de 25.598 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

Núm. 50.284

En este Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 394 de 1991, en trámite de ejecución de sentencia firme, por delito de robo, falta de hurto, contra doña Concepción López de la Llave, en el que se ha acordado requerir a la mencionada para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de que haga efectivo el importe de la cuarta parte de la tasación de costas practicada, y que asciende a 625 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento en forma, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho a doña Concepción López de la Llave, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en calle Agustina de Aragón, 35, 3.º izquierda, de Zaragoza, expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

## Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

ZARAGOZA

Núm. 53.705

El ilustrísimo señor don Luis Pérez Romero, magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón, con sede en Zaragoza:

Hace saber: Que en el expediente número 1.898 de 1989, sobre libertad condicional del interno del Centro Penitenciario de Daroca don Basilio Jiménez Dual, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se revoca la libertad condicional concedida por auto de 15 de septiembre de 1989, sin pérdida del tiempo pasado en libertad.

Notifíquese este auto al ministerio fiscal y al Centro Penitenciario; estando en ignorado paradero el condenado, notifíquese este auto fijando ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Alberique (Valencia), por término de diez días, y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valencia y Zaragoza.

Librese testimonio del mismo a la Comisión de Asistencia Social de Valencia.

Este auto es susceptible de recurso de reforma.

Verificadas las notificaciones, dése cuenta para acordar lo procedente.»

Y para que sirva de notificación en forma al citado liberado condicional don Basilio Jiménez Dual, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente, que firmo en Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pérez.

## Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.564

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 67 de 1993, instados por doña Lidia Ferrer López, contra Montebauge, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia «in voce» con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos; y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia «in voce» por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Montebauge, S. A., a que abone a la demandante doña Lidia Ferrer López la cantidad de 204.018 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Montebauge, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.567

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 180 de 1993, instados por don Ismael Herranz Navarro, contra Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., en reclamación por sanción de fecha 5 de julio de 1993, se ha dictado sentencia «in voce» con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia «in voce» por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

No habiéndose acreditado por la parte demandada la certeza de los hechos alegados en la carta de sanción, se estima la demanda declarando nula la sanción y sin efecto alguno.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.308

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 336 de 1993, instados por doña Ana Cristina Agustín Plaza y trece más, contra la empresa Transformados Metálicos Cuesta, S. L., sobre indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, se ha dictado sentencia de fecha 20 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Transformados Metálicos Cuesta, S. L., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones:

A doña Ana-Cristina Agustín Plaza, 206.806 pesetas.

A doña Ana-Carmen Aznar Peral, 342.465 pesetas.

A don José-Angel Cebrián Clavero, 108.822 pesetas.

A doña Inés Cordón Moreno, 302.025 pesetas.

A don José-Antonio Cuenca García, 44.472 pesetas.

A don Antonio Gil Remón, 227.150 pesetas.

A don Pedro-José Franco Simón, 97.550 pesetas.

A don Angel Gracia Sancho, 69.230 pesetas.

A don José-Antonio Glaría Cortés, 73.880 pesetas.

A don Fausto Martínez Acero, 88.942 pesetas.

A don Carlos Plo Palomar, 14.476 pesetas.

A don Pablo-Antonio Portero Lázaro, 413.780 pesetas.

A don José-Manuel Robles Pérez, 203.850 pesetas.

A don Francisco-Javier Ruiz Barrera, 8.462 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Transformados Metálicos Cuesta, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 55.582

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 690 de 1993, instados por Jesús Monge Moreno, contra Almacenes Bardají, S. L., Fondo de Garantía Salarial y Martina Navarro Betrián, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de septiembre próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las demandadas Almacenes Bardají, S. L., y Martina Navarro Betrián, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 55.800

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 173 de 1993, instados por Vicente Campillos Pezonada y nueve más, contra Componentes Puertas y Accesorios, S. A., sobre indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, se ha dictado sentencia de fecha 17 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: A Vicente Campillos Pezonada la cantidad de 455.800 pesetas; a Laurentino Campillos Lázaro, 455.800; a Carlos Lou López, 623.900; a Eusebio Ligüerre Iglesias, 833.980; a Lucio Pueyo Montañés, 416.832; a Francisco Ibáñez Bardají, 407.334; a Ernesto Navarro Aguas, 317.296; a Manuel F. Camañes Buixeda, 169.740; a Enrique Ligüerre Llamas, 50.580, y a José-Luis Soria Miguel, 55.575 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.380

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 411 de 1993, a instancia de doña María-Pilar Ibáñez Bardají, contra Ebrocan, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" núm. 109. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Ebrocan, S. L., a que abone a la actora doña María Pilar Ibáñez Bardají, en representación de su hijo, la cantidad de 111.860 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a la partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ebrocan, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.383

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 248 de 1993, a instancia de don Francisco Arrebola Ortiz y otros, contra Gelconsa, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" núm. 111/93. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Gelconsa, S. L., a que abone a los actores que a continuación se dicen las siguientes cantidades: a don Francisco Arrebola Ortiz, 22.993 pesetas; a don Luis-Fernando Elena Briongos, 22.993; a don Alfonso Herguedas Sanz, 28.868, y a don José Monrde Gil, 28.868 pesetas.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a la partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gelconsa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.384

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 396 de 1993, a instancia de don Tomás-Alejo Rodrigo Martín y don Francisco Zapata Lasheras, contra Inca Salomón, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" núm. 112/93. — Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada Inca Salomón, S. A., a que abone a los actores que a continuación se dicen las siguientes cantidades: a don Tomás-Alejo Rodrigo Martín, 218.528 pesetas, y a don Francisco Zapata Lasheras, 199.457 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a la partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Inca Salomón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.385

En ejecución núm. 201 de 1993, despachada en autos núm. 265 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfonso Biescas Romeo, por

despido, contra Arpesca, S. L., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 6 de julio de 1993...

Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante don Alfonso Biescas Romeo y la empresa demandada Arpesca, S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.540.500 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Arpesca, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 45.842

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 209 de 1993, a instancia de Félix Naval Baquero, en reclamación de cantidad, contra Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., y FOGASA, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.191

En ejecución número 203 de 1993, despachada en autos número 864 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Juan-Carlos Velez Garrido y otros, contra Construcciones Josca, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de julio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Josca, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Camelia, 20), suficientes para cubrir la cantidad de 1.336.239 pesetas en concepto de principal, la de 160.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 133.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones Josca, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.192

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 355 de 1993, a instancia de doña Carmen Sierra Lacosta y doña Ana-Cristina Miguel Molina, contra Milocha Distribución, S. L., doña Consuelo Aguelo Alvira, Arias y San Emeterio, S. A. Mac Shops, S. L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Milocha Distribución, S. L., a que abone a las actoras que a continuación se dicen las siguientes cantidades: a doña Carmen Sierra Lacosta, 356.266 pesetas, y a doña Ana-Cristina Miguel Molina, 267.334 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Y a los interventores de la suspensión de pagos, a estar y pasar por tal declaración. No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Y debo absolver y absuelvo a doña Consuelo Aguelo Alvira, Arias y San Emeterio, S. A. Mac Shops, S. L., Cash Asesores, S. A., Kalaka, S. L., don Enrique Calvo Cabello y a don Angel Conconi Carlus.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Angel Conconi Carlus, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.974

En ejecución número 193 de 1993, despachada en autos número 110 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Jesús Hernández Sebastián, contra Telba, S. C., don Francisco-Alfonso García Sánchez y doña Elena Tello Baulas, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de julio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Telba, S. C., don Francisco-Alfonso García Sánchez y doña Elena Tello Baulas, con domicilio en calle Francisco de Vitoria, 19, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 462.837 pesetas en concepto de principal, la de 55.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados Telba, S. C., don Francisco-Alfonso García Sánchez y doña Elena Tello Baulas, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.975

En ejecución número 206 de 1993, despachada en autos número 116 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Vicente Fontané Maza, contra Sateco, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de julio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Sateco, S. A., con domicilio en calle Ramón Llull, números 58-68, de Sabadell (Barcelona), suficientes para cubrir la cantidad de 206.012 pesetas en concepto de principal, la de 24.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en

forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Sateco, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 47.850**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 435 de 1993, a instancia de don Angel Lucia Herrero, contra Arafer Zaragoza, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Angel Lucia Herrero, contra Arafer Zaragoza, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirlo en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Arafer Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 47.835**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 436 de 1993, a instancia de don Javier Oliván Sánchez y otra, contra Barkasse, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 117 de 1993. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Barkasse, S. L., a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Javier Oliván Sánchez, 259.971 pesetas, y a doña Ana-Isabel López Gascón, 240.778 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Barkasse, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 45.391**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 88 de 1993, a instancia de don José Pérez Cerdá y doña Rosario Pérez

Cabezuelo, contra don José-Miguel Lacruz Alonso, sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre don José Pérez Cerdá y doña Rosario Pérez Cabezuelo y la empresa José Miguel Lacruz Alonso, quien deberá satisfacer a los actores las siguientes cantidades: Indemnizaciones: a don José Pérez Cerdá, 93.900 pesetas, y a doña Rosario Pérez Cabezuelo, 93.900 pesetas; salarios de tramitación: a don José Pérez Cerdá, 582.180 pesetas, y a doña Rosario Pérez Cabezuelo, 582.180 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado al principio indicado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada José-Miguel Lacruz Alonso, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 46.193**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 143 de 1993, sobre cantidad, a instancia de doña María-Soledad Bellido Urzay y otros, contra Ailanto Aragonesa, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 30 de abril de 1993, dictada en proceso número 179 de 1993, seguido a instancia de doña María-Soledad Bellido Urzay y otros, contra Ailanto Aragonesa, S. A., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 297.641 pesetas, más otras 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Ailanto Aragonesa, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 46.195**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 508 de 1993, a instancia de Sergio de Pablo Ruiz, contra Disco Mil, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Sergio de Pablo Ruiz, contra Disco Mil, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 5 de octubre próximo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación o juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la parte demandada Disco Mil, S. L. (con último domicilio conocido en calle Doctor Cerrada, 24 y 26, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 46.194**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 149 de 1993, sobre cantidad, a instancia de don Angel Tella Felipe y otros, contra don Luis Correas Cabetas, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 2 de abril de 1993, dictada en proceso número 105 de 1993, seguido a instancia de don Angel Tella Felipe y otros, contra don Luis Correas Cabetas, y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.698.432 pesetas, más otras 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Luis Correas Cabetas y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 46.197**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 593 de 1993, a instancia de Francisco-Javier Sendra Gómez, contra Marviser, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Francisco-Javier Sendra Gómez, contra Marviser, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de octubre próximo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación o juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la parte demandada Marviser, S. L. (con último domicilio conocido en polígono industrial, nave 7, y Castilla, nave 7, de Cadrete), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 46.199**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 272 de 1993, a instancia de don Fernando Serrano Puértolas, contra Sermain, S. A., sobre rescisión de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Serrano Puértolas, declaro extinguida su relación laboral con la demandada Sermain, S. A., a la que debo condenar y condeno a que abone al actor la cantidad de 1.478.701 pesetas en concepto de indemnización extintiva del contrato de trabajo que se le declara resuelto.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sermain, S. A., que tuvo su domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 7,399, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 47.271**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 424 de 1993, a instancia de doña Pilar Lienas Marquesán, en representación de su hijo José-Antonio Andreu Lienas, contra Arpesca, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María-Pilar Lienas Marquesán, en representación de su hijo José-Antonio Andreu Lienas, declaro nulo su despido acordado por la empresa Arpesca, S. L., a la que condeno a readmitir a la parte actora en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad al despido, y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, a razón de 2.098 pesetas diarias.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Arpesca, S. L. (calle Faime Ferrán, 11, nave 1, de Cadrete), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**Juzgados Militares****TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO. — SEVILLA****Requisitoria****Núm. 53.389**

CALVO BELLIDO, Francisco, nacido en Zaragoza, hijo de Antonio y Simona, con documento nacional de identidad número 29.088.322, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla (avenida de Portugal, sin número), dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en la causa número 23/57/86, seguida en su contra por un presunto delito de deserción, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado, que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla a cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres. — El secretario relator del Tribunal.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	220
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial